



Corresp. Expte.- D-00088/05.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

INTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

ORDENANZA 10019

Convalídanse los términos del Convenio de Intervención Asociada, celebrado entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su Presidente Don Héctor O. Metón, el Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Cr. Daniel Roberto Guastavino y la Municipalidad de Lanús, a través del titular del Departamento Ejecutivo Don Manuel Quindimil, para la implementación de un proyecto urbano social y dominial en tierras del Estado Nacional, ubicados en Villa Jardín, Partido de Lanús; obrante en el Expediente N° S-63194/04.- D.E. y D-00088/05.- H.C.D.-.

Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de abril de 2005.-

DR. MARIO L. COLLAZO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(en despacho de la Secretaría del H.C.D.)

MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FECHA: POR DECRETO N° 0577
19 ABR 2005

Registrada bajo el N°	<u>10019</u>
ALICIA ESTEBAN ANTIGNODDI DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE REGISTRO DECRETOS Y REGLAMENTOS SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTEBAN ANTIGNODDI
Jefa División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobiernos

S-53194(04)

S-53194(04)

MUNICIPALIDAD DE LANUS



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales
Programa ARRAIGO

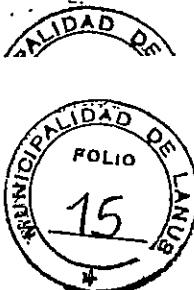
**CONVENIO DE INTERVENCION ASOCIADA
PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO URBANO SOCIAL Y
DOMINIAL EN TIERRAS DEL ESTADO NACIONAL UBICADAS EN EL
PARTIDO DE LANUS**

Entre la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES – “Programa ARRAIGO” del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representada en este acto por su Presidente, Don Héctor O. METON, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1302, 2º piso de la Capital Federal, en adelante el “Programa ARRAIGO”, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Administrador General, Cr. Daniel Roberto GUASTAVINO, con domicilio en calle Moret Nº 1267, 4º piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “INSTITUTO”, y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por su Intendente, Sr. Manuel QUINDIMIL, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, celebran y suscriben el presente Convenio para el desarrollo de un programa de actuación urbano social y dominial sobre la denominada VILLA JARDIN del Partido de Lanús, el que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación:

PRIMERA: El “Programa ARRAIGO” afecta al presente proyecto el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino ubicado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Fracción II, Parcela 30, con una superficie de 15 Hás., 50 As., 78 Cás, 18 dm², según plano de mensura Nº 25-10-90, inscripto el dominio en las Matrículas Nº 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586 y 4587, destinado a políticas de regularización dominial mediante Decreto PEN Nº 156/92, Anexo I, ítem 5)A)3/, y desafectado de su destino originario por Resolución Nº 2580/95 de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Asimismo se compromete a transferir las parcelas que surjan de la subdivisión a realizarse a favor de los grupos familiares de Villa Jardín que resulten beneficiarios. El valor de la transferencia será el que oportunamente fije el Tribunal de Tasaciones de la Nación o la actualización de las tasaciones que pudieran existir, optando por la que resulte más beneficiosa para los adjudicatarios. En oportunidad de confeccionar las escrituras traslativas de dominio se

S- 53194(04)

S- 53194(04)



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales
Programa Arraigo

gravarán los inmuebles con derecho real de hipoteca en primer grado a favor del "INSTITUTO" con el objeto de garantizar el recupero de los fondos invertidos.

SEGUNDA: El "Programa ARRAIGO", el "INSTITUTO" y la "MUNICIPALIDAD" desde el ámbito de sus específicas competencias se comprometen a realizar las acciones que se describirán, tendientes a implementar un proyecto urbano integral para el área de intervención, que tendrá como objetivo único brindar solución habitacional apta y definitiva a los vecinos de la denominada Villa Jardín.

TERCERA: En el marco de lo establecido precedentemente, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar sobre el inmueble individualizado en la Cláusula Primera y el actualmente ocupado por el asentamiento Villa Jardín, un Proyecto Urbano Integral que responda a los siguientes lineamientos previamente concertados entre las partes:

- Procurar la recomposición del tejido urbano con una propuesta que tienda a la resolución integral de la problemática habitacional, comprendiendo no sólo la propuesta arquitectónica, sino la dimensión social del emprendimiento para los beneficiarios.
- Transformar la actual Villa Jardín en un sector urbano apto para su regularización dominial.
- Recuperar y revalorizar el entorno urbano, mediato e inmediato.

CUARTA: El "INSTITUTO" se compromete a financiar la construcción de SETECIENTAS NOVENTA (790) viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas sobre el inmueble individualizado en la Cláusula Primera y a realizar los planos de mensura y subdivisión necesarios para la regularización dominial de las mismas.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" y el "INSTITUTO" se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la financiación de una segunda etapa de CUATROCIENTAS (400) viviendas que completan el cupo asignado a dicho Municipio,

S-53194/04



Ministerio de Desarrollo Social
CCTIEN. "Programa ARRAIGO"
Programa ARRAIGO

en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, en los inmuebles que se definen en su oportunidad.

SEXTA: Los compromisos asumidos por el presente Convenio quedan supeditados a la viabilidad y aprobación del proyecto a desarrollar en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, dará por rescindido el presente acuerdo.

SEPTIMA: El presente Convenio deja sin efecto cualquier otro que pudiera haberse suscripto con relación al inmueble identificado en la Cláusula Primera.

De conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el día 21 días del mes de Diciembre de 2004.

Sr. Héctor O. Méton
Presidente
CCTIEN. "Programa ARRAIGO"
Ministerio de Desarrollo Social

Sr. Manuel Quindimil
Intendente Municipal
Municipalidad de Lanús

Cr. Daniel R. Guastavino
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires